



11 de junio de 2025
FCS-363-2025

Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Asunto: Adición al oficio FCS-333-2025 sobre el criterio del proyecto de ley bajo el expediente 23.674.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En adición al oficio FCS-333-2025 con fecha del 5 de junio de 2025, sobre el proyecto de ley bajo el Expediente 23.674: titulado *"Ley para la eliminación de la discriminación y la penalización de todas las formas de violencia étnico-racial (texto dictaminado 1-oct-2024)*, se le remite un nuevo criterio.

Este criterio reafirma lo señalado en el dictamen FCS-333-2025: se recomienda la aprobación del proyecto de ley, al tiempo que se subraya la necesidad de afinar tanto su dimensión conceptual como su operatividad.

Criterio suscrito por la directora de la Escuela de Antropología la Dra. Claudia Palma Campos, en el oficio EAT- 270-2025 del 9 de junio de 2025. Este dictamen fue elaborado por la docente de esta unidad académica, la M.Sc. Vania Solano Laclé.

1. El 17 de noviembre del 2023 emití desde esta Coordinación del OBCRA un criterio del proyecto de ley en cuestión (documento adjunto). Mi criterio general en cuanto a la importancia de este proyecto de ley, así como las observaciones al mismo, siguen vigentes en esta nueva versión. Es importante aclarar que estas se generan desde las discusiones y la problematización de la Antropología Social sobre la materia.
2. Llama la atención que en el Apartado III DEL PROCESO DE CONSULTA, en la lista de instituciones consultadas y de las que se recibió respuesta, no se encuentra la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, no se muestran observaciones al respecto, pese al proceso de consulta interna que sí se realizó en nuestra Universidad a múltiples instancias. Sugiero que se pueda realizar una trazabilidad de los criterios emitidos para conocer si fueron enviados, revisados e incluidos en las instancias competentes universitarias y externas. Dado que no se dio a conocer el primer criterio, considero necesario incluirlo en esta nueva consulta, con algunos aportes complementarios que detallo a continuación.





CRITERIO FAVORABLE AL PROYECTO DE LEY CON OBSERVACIONES IMPORTANTES

- a. Reitero que un proyecto en esta materia debe contemplar una dimensión individual y también colectiva en toda su formulación, lo que incluye el proceso de la ruta de denuncia y en la aplicación de las sanciones. Es decir, abrir la posibilidad de que personas y colectivos puedan denunciar el racismo, en sus expresiones de discriminación y violencia étnico-racista, así como que personas y colectivos puedan ser sujeto de sanciones.
- b. Por ejemplo, en el **Artículo 380 Bis-Difusión de material discriminatorio [racista]**, debe contemplar no solo sanciones a personas y a profesionales, como se indica en el texto, también debe incluirse la responsabilidad de los medios de comunicación y otras empresas informativas y comerciales en su condición de personas jurídicas.
- c. También, se considera importante que se valore el peso de la sanción en cuanto al Artículo 380 Ter-Pertenencia a organizaciones de odio, en su equilibrio con respecto a otras situaciones discriminatorias, debido a su potencial impacto en el plano simbólico, material y de violencia.
- d. Por otro lado, este tema involucra aspectos identitarios y emocionales, por lo que se sugiere que se incorpore en la ley, no solo sanciones, también rutas y entes responsables de canalizar las reparaciones que atiendan la dignidad humana de las personas, los colectivos y los pueblos afectados.
- e. Además, se mantiene la propuesta de cambiar el título del proyecto de ley y detallar algunas definiciones, como se explicita en las observaciones del criterio anterior, con el fin de delimitar conceptualmente la discriminación étnico-racista del resto de discriminaciones existentes; también, para que no se reproduzca la idea de la existencia de razas humanas, legitimadoras de un sistema racista.
- f. El artículo *Racismo y manifestaciones discriminatorias hacia pueblos indígenas y otras poblaciones étnico-culturales en Costa Rica*¹, el cual analiza los datos provenientes de la Encuesta *Actualidades 2022*, constata que las personas, según su autoidentificación étnico-cultural, perciben situaciones de discriminación hacia sí mismos y hacia sus familiares por su fenotipo, procedencia e identidad cultural, idioma, condición socioeconómica y género.

El estudio corrobora que pertenecer a un grupo étnico-cultural minoritario en Costa Rica constituye un factor de vulnerabilidad para ser discriminado y muestra asociaciones entre condiciones fenotípicas (rasgos faciales y color de piel) de los grupos y condiciones de exclusión económica y educativa. La población opinó que las personas indígenas, nicaragüenses y afrodescendientes son los grupos que reciben un peor trato.

¹ Solano-Laclé, Vania, Fernanda Alvarado-Leitón y María Fernanda Obando Sánchez. «Racismo y manifestaciones discriminatorias hacia pueblos indígenas y otras poblaciones étnico-culturales en Costa Rica». *Revista Espiga* 23, n.º 48 (noviembre 2024): 39-69.



Lo anterior también se evidenció a través de las experiencias de discriminación reportadas por las personas entrevistadas, de las cuales un 6,4 % dijo haber experimentado, en los últimos 12 meses, discriminación por sus rasgos faciales; un 5,5 % por su idioma o lengua y un 4,5 % por su color de piel.

Los datos muestran, asimismo, que la discriminación es experimentada de manera distinta por las mujeres, las personas con menor nivel educativo y socioeconómico, y las personas que pertenecen a pueblos o grupos étnico-culturales indígenas, afrodescendientes, chino/as u otro grupo de autoidentificación étnico-cultural. La investigación visibiliza que a pesar de que la población reconoce conductas racistas y discriminatorias, muchas veces experimentadas en primera persona, una amplia mayoría (81,3 %) desconoce la ruta para denunciarlas.

Este desconocimiento es generalizado y no se encontró asociación con el sexo, la edad, el nivel educativo, el nivel socioeconómico ni la autoidentificación étnica de las personas entrevistadas. Estos datos sostienen la importancia de contar con una ley nacional que establezca mecanismos claros para prevenir, erradicar y sancionar el racismo y la discriminación étnico-racial y que esta debe hacerlo con particular atención a la vulnerabilidad de las personas y colectivos afrodescendientes como de otros pueblos e identidades étnico-culturales.

h. Agregar, como recomendación, el uso del lenguaje inclusivo al género en todo el texto.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo